

## INSTRUCCIONES DE LLENADO DE FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA N° 1899

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las AFP, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos Para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendencias del ramo, que administren Depósitos Convenidos y Planes de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, Cotizaciones Voluntarias o Ahorros Previsionales Voluntarios Colectivos, de conformidad a lo establecido en los N°s 2 y 3 del Título III del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, de sus afiliados o pensionados o ahorrantes en calidad de trabajador dependiente del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, o en calidad de trabajador independiente del Artículo 42° N° 2 de la ley precitada, o de los empresarios individuales, socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones por los sueldos empresariales asignados o pagados.

### 2. SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (AFP, BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA Y OTRAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS DEL RAMO)

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio, comuna, correo electrónico, y número de teléfono (se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

### 3. SECCIÓN B: DATOS DE LOS INFORMADOS (TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDA A LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LIR O DEPÓSITO CONVENIDO)

- **Columna “RUT Trabajador”**: Registrar el RUT de los trabajadores activos o pensionados que al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior, mantengan Depósitos Convenidos o ahorros en las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos, y respecto de aquellos que hayan efectuado retiros de dichos ahorros durante el mismo período antes indicado.

En caso de que se hubiere ordenado un retiro de los referidos ahorros previsionales voluntarios por aplicación del procedimiento especial y extraordinario de cobro de pensiones alimenticias adeudadas, establecido en los artículos 19 quáter y siguientes de la Ley N°14.908, vigente a contar del 20 de mayo de 2023<sup>1</sup>, deberá igualmente informarse el RUT del cotizante o ahorrante, y no el RUT del alimentario, aun cuando el primero no haya percibido el flujo de dinero derivado del referido retiro.

- **Columna “Activo o Pensionado”**: Registrar la calidad que el trabajador mantiene al momento de efectuar un retiro, esto es, si se encuentra activo o pensionado o una persona que cumple con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3° y 68° letra b) del D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79, considerados antes de efectuar el retiro. En el caso que el trabajador tenga ambas calidades, prima la calidad de pensionado por sobre la calidad de activo.

Los valores son los siguientes:

---

<sup>1</sup> Incorporados por la Ley N° 21.484.

1 = Activo

2 = Pensionado o Persona que cumple con requisitos para pensionarse

- **Columna “RUT del empleador”:** Se debe registrar el RUT del empleador que realizó los depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo y/o depósitos convenidos en favor de sus trabajadores durante el año calendario inmediatamente anterior. Con todo, este dato debe ser registrado solo cuando se informen por parte de las AFP e Instituciones Autorizadas, ahorros relacionados con trabajadores dependientes del Art. 42° N° 1 de la LIR.
- **Columna “Depósitos convenidos con empleador en UF”:** En esta columna se deben registrar los depósitos convenidos que el empleador efectuó en favor del trabajador dependiente, conforme con lo dispuesto por el artículo 20 del D.L. N° 3.500, de 1980. Monto expresado en U.F.
- **Columna “Ahorro Previsional Voluntario Colectivo”:** En estas columnas se deben registrar los montos asociados a los aportes del empleador y ahorros del trabajador por concepto de ahorro previsional voluntario colectivo acogidos al inciso primero del Art. 42 bis de la LIR, que hayan sido realizados durante el año comercial que corresponde informar:
  - **Columna “Aporte Empleador”:** En estas columnas se deben registrar los montos de los aportes efectuados por el empleador, el monto de los aportes del empleador traspasados al trabajador y monto de los retiros del empleador, realizados durante el año calendario inmediatamente anterior.
    - **Columna “Aporte Empleador UF”:** En esta columna se debe anotar el monto del APVC que aportó el empleador al ahorro del trabajador en virtud del contrato de APVC celebrado entre las partes. En el evento, que los aportes del empleador pasen directamente a ser propiedad del trabajador, o bien, ocurra dentro del mismo período a informar, se debe indicar dichos montos en esta columna, y a su vez como traspaso al trabajador en la columna siguiente. Monto en UF.
    - **Columna “Traspaso Empleador UF”:** En esta columna se debe anotar el monto de los aportes del empleador que pasaron a formar parte del patrimonio del trabajador. Monto en UF.
    - **Columna “Retiro Empleador Actualizado \$”:** En esta columna se debe anotar el monto de los aportes del empleador que éste retiró por no pasar tales valores a la propiedad del trabajador por el no cumplimiento de algunas cláusulas del contrato de APVC. Monto expresado en \$, actualizado al 31 de diciembre del año comercial respectivo (Ver Nota 3).
    - **Columna “Monto Retención 15% Actualizado \$”:** Se debe registrar la retención de impuesto de 15% efectuada sobre los retiros del empleador respecto de aquellos aportes del empleador que no han sido traspasados a la propiedad del trabajador. Monto expresado en \$, actualizado al 31 de diciembre del año comercial respectivo (Ver Nota 3).
- **Columna “Ahorros del trabajador acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR en UF”:** En esta columna se deben indicar los montos en U.F, correspondientes a los ahorros efectuados por el trabajador durante el año acogidos al beneficio tributario del inciso primero del artículo 42 bis de la LIR, ya sea, bajo la modalidad directa o indirecta:
  - **Columna “Modalidad Indirecta vía Empleador”:** En esta columna se deben anotar los montos de APVC de cargo del trabajador que realizó en forma indirecta, a través del empleador para su depósito en la AFP o Institución Autorizada respectiva. Estos montos corresponden al mes en que el empleador efectúa el descuento mensual de la

remuneración del trabajador. Monto en UF.

- Columna “Modalidad Directa vía Trabajador”: En esta columna se deben anotar los montos de APVC de cargo del trabajador que éste realizó en forma directa o personalmente, en la AFP o Institución autorizada respectiva. Monto en UF.
- **Columna “Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario (DAPV) o Cotizaciones Voluntarias Trabajadores Dependientes o Independientes acogidos al beneficio tributario del inciso primero del Art. 42 bis o inciso tercero del Art. 50 de la LIR”:** En esta columna se deben indicar los montos en U.F, asociados a los ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuadas en calidad de trabajador Dependiente e Independiente realizadas durante el año calendario inmediatamente anterior.
- **Columna “DAPV o Cotizaciones Voluntarias enteradas en calidad de Trabajador Dependiente del Art. 42 N° 1 de la LIR en UF”:** En esta columna se deben indicar los montos en U.F del Ahorro Previsional Voluntario o Cotizaciones Voluntarias que fueron enterados en calidad de trabajador Dependiente acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR, ya sea bajo la modalidad directa o indirecta durante el año calendario inmediatamente anterior. Asimismo, se debe señalar en esta columna los montos de los Ahorros Previsionales Voluntarios o Cotizaciones Voluntarias efectuadas por los empresarios individuales, socios de sociedades de personas o socios gestores de sociedades en comandita por acciones.
  - Columna “Modalidad Indirecta. Vía Empleador”: En esta columna se deben anotar los montos de DAPV o cotizaciones voluntarias acogidas al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR realizados por el trabajador en forma indirecta, es decir, se enteró en las AFP o Instituciones autorizadas a través del empleador. Estos montos corresponden al mes en que dicho empleador efectúa el descuento mensual a la remuneración del trabajador. Monto en UF.
  - Columna “Modalidad Directa. Vía Trabajador”: En esta columna se deben anotar los montos de DAPV o cotizaciones voluntarias acogidas al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR realizados por el trabajador en forma directa, es decir, a través de su entero en forma personal en la AFP o Institución autorizada respectiva. Monto en UF.
- **Columna “DAPV o cotizaciones voluntarias enteradas en calidad de Trabajador Independiente del Art. 42 N° 2 de la LIR en UF”:** En esta columna se deben indicar los montos en U.F, de los Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario o cotizaciones voluntarias acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR, en concordancia con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 y que fueron enterados en calidad de trabajador independiente. Monto en UF.
- **Columna “Monto de los retiros efectuados con cargo a los Ahorros Previsionales Voluntarios realizados”:**
  - **Columna “Monto del Retiro proveniente de Ahorros acogidos al beneficio tributario del inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR y/o retiros de ahorros del trabajador efectuados con cargo a los aportes del empleador, actualizado en \$”:** En esta columna se deben registrar los retiros de los depósitos de ahorro previsional voluntario, cotizaciones voluntarias y/o ahorros previsionales voluntarios colectivos enterados por el trabajador, acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis, incluyendo también los retiros efectuados con cargo a los ahorros que fueron originados por aportes del empleador que han pasado a la propiedad del trabajador. Cabe señalar, que la calidad del trabajador que realiza el retiro, ya sea como trabajador activo o pensionado se debe señalar en la segunda columna de este formulario (Activo o Pensionado), la cual es obligatoria. Monto expresado en \$, actualizado al 31 de diciembre

del año comercial respectivo (Ver Nota 3).

También deberá registrar en esta columna aquellas indemnizaciones producto de invalidez del asegurado en los casos en que se hagan efectivas las pólizas de seguros de invalidez con ahorro autorizadas como planes de APV o APVC por la Comisión para el Mercado Financiero, ya que éstas también deberán tributar con el impuesto establecido en el Artículo 42 bis de la LIR, según lo dispone la [Circular N° 8 de 2012](#), publicada en el Sitio Web [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

- Columna “Retención de impto. de 15% practicada sobre los retiros registrados en la columna anterior actualizada en \$”: En esta columna se debe indicar la retención de impuesto de 15% efectuada sobre los retiros registrados en la columna anterior. Monto expresado en \$, actualizado al 31 de diciembre del año comercial respectivo (Ver Nota 3).
- Columna “Monto del Retiro proveniente de Ahorros acogidos al beneficio tributario del inciso segundo del Art. 42 bis de la LIR”: En esta columna se debe indicar el monto total nominal del año inmediatamente anterior de retiros asociados a ahorros que se acogieron al inciso segundo del Art. 42 bis de la LIR. Monto expresado en \$.
- **Columna N° Certificado Trabajador**: Número de certificado emitido al trabajador.
- **Columna N° Certificado Empleador**: Número de certificado emitido al empleador

#### 4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de casos informados” corresponde al número total de casos que se está informando a través de la primera columna de esta declaración jurada, los que deben numerarse correlativamente.

**NOTA 1:** Para aquellas columnas que deban presentar los montos en U.F., se deberá truncar a 4 decimales y redondear a 3 decimales, aproximando al decimal superior en caso de que el cuarto decimal sea igual o mayor a 5.

Ejemplos:

15,2337789 = 15,234 U.F.

15,2354789 = 15,235 U.F.

**NOTA 2:** Se hace presente que los APV que efectúen los trabajadores por intermedio del empleador corresponden al mes en que éste efectúa el descuento respectivo de la remuneración afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría y no al mes en que tales ahorros fueron enterados en las APFs o instituciones autorizadas. Por lo tanto, los montos de ahorro previsional descontados de la remuneración del mes de diciembre corresponden a dicho mes, aun cuando éstos se hayan enterado en la institución administradora en el mes de enero del año siguiente.

Mayores instrucciones para la confección de esta Declaración Jurada se contienen en la [Circular N° 51, del 2008](#), publicada en el sitio web del Servicio. ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

**NOTA 3:** Actualizar por Variación del IPC existente entre el último día del mes anterior al retiro o retención de impuesto, según corresponda y el último día del mes de noviembre del año calendario

respectivo.

**NOTA 4:** El retardo u omisión en la presentación de esta declaración jurada será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 15 del artículo 97 del Código Tributario